

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando la parte actora no ha cumplido con la carga notificar a los demandados mediante el emplazamiento, edicto que se encuentra elaborado desde el 19 de noviembre de 2019. Jamundí-Valle, Diciembre 14 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, diciembre catorce de dos mil diecinueve

Radicado N° 76 364 40 89 003 2019-00618

REF: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA -PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DTE: JOHN JAMES PAREDES VALENCIA

DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO JAVITH VALENCIA MORALES Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

Dentro del presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA instaurado por JHON JAMES PAREDES en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO JAVIRTH VALENCIA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** se recibe oficio procedente de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO donde dan respuesta al oficio librado por este despacho judicial, indicando que se evidencia la cadena traslativa de derecho de dominio o del título originario que son la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley vigente; el cual se ordena glosar a los autos para que obre y conste el mismo y además sean de conocimiento de la parte interesada.

Ahora bien, de la revisión de las actuaciones surtidas se observa que aún se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal que le compete, es decir, acreditando la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, para lo cual deberá anexar copia del certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida; y aportar las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla; de igual manera se advierte que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal referente efectuar el emplazamiento de los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO JAVIRTH VALENCIA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, conforme fuera ordenado mediante auto 2818 del 19 de noviembre de 2019, para lo cual se le libro el respectivo edicto, carga** que le compete al demandante, atendiendo que el auto fue proferido antes de entrar en vigencia el Decreto 806 de Junio de 2020; por lo que se requerirá a la parte actora, con fundamento en el numeral 1° del art. 317 de la Ley 1564 de 2012 (julio 12) Código General del Proceso, el cual dispone:

Art. 317 "El Desistimiento tácito se aplicara en los siguientes eventos: 1°. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenara cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado..."

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUENSE PARA QUE OBREN Y CONSTEN la respuesta allegada de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que obre y conste y quede en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por Estado de éste auto, cumpla con la carga procesal que le compete, esto es, aportar las fotografías donde se acredite la instalación de la valla en el inmueble, la inscripción de la demanda, así como haber efectuado el emplazamiento con **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO JAVIRTH VALENCIA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 204__ hoy notifico a las partes el auto que antecede

Fecha _Diciembre 15 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70f7780c7656b62550e8fb3c24afe28279d8db0825885c52c326ce4a4ca18e4**

Documento generado en 13/12/2021 11:31:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>